



Reunido el Comité de Apelación, con fecha 10 de julio de dos mil catorce, para resolver el recurso de apelación presentado por el Club Waterpolo Elx , contra la resolución del Comité Nacional de Competición (CNC) de fecha 2 de junio de dos mil catorce, relativa a la presunta infracción del Club CW Sevilla B de la Normativa de Equipos Filiales, y por ello haber incurrido en alineación indebida, en el pasado Campeonato de España de 3ª División Nacional Masculina, Zona C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5 de mayo de 2014, el CNC, recibe una denuncia interpuesta por el Club Waterpolo Elx, manifestando el presunto incumplimiento de la Normativa de Filiales por parte del CW Sevilla B, en el pasado Campeonato de España de 3ª División Nacional Masculina Zona C.

En concreto, alega que el citado Club vulnera el apartado 3.3. de la *NORMATIVA DE WATERPOLO TEMPORADA 2013-2014, "ASPECTOS GENERALES*, en lo que se refiere a EQUIPOS FILIALES", en concreto el punto 3.3.9., al establecer que: *"El número mínimo de jugadores adscritos por equipo será de once. Once de los inscritos en el equipo deberán estar inscritos en acta y presentes, un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional"*.

Por último, el CW Elx, solicita a ese Comité, la anulación de todos los partidos celebrados por el CW Sevilla B en el Campeonato de España de 3ª División Nacional Masculina Zona C, así como los puntos puestos en juego a lo largo del Torneo por parte de dicho equipo, al entender que la infracción ha afectado a todos los equipos que han competido contra el filial del CW Sevilla en el citado Campeonato.

Segundo: El CNC, una vez recibida la denuncia interpuesta por el CW Elx, decide acordar la instrucción de una información reservada previa a la providencia en la que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones del conflicto surgido entre los dos clubes, por lo que con fecha 6 de mayo de 2014, notifica tanto al CW Elx, como al CW Sevilla, el acuerdo de instrucción de información reservada, otorgándoles a ambos, un plazo de dos días para que presentaran alegaciones y propusieran las pruebas que creyesen oportuno para defender sus intereses.



Tercero: Con fecha 9 de mayo de 2014, el CW Sevilla presenta, en tiempo y forma, su escrito de alegaciones, en donde hace contar que dicho club ha cumplido a nivel autonómico con la normativa establecida por la Real Federación Española de Natación (RFEN), que no es otra que la prevista en el artículo 15.1 del Libro X y el punto 3.3.4 de la Normativa General de Waterpolo correspondiente a la temporada 2013-2014, ya que antes del inicio de la citada temporada se remitió a la Federación Andaluza el listado de jugadores que formaban parte del equipo principal, que son los que no han participado en el equipo filial.

Continúa indicando el CW Sevilla que, asimismo ha cumplido con lo previsto en el punto 3.3.6 de la misma normativa, según la cual “Los jugadores/as de 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal. *No pudiendo jugar dos partidos de categoría absoluta en el mismo fin de semana con diferente equipo, con la excepción de 2 jugadores que, cumpliendo esta norma, podrán disputar los 2 partidos con diferente equipo.*”

Sigue alegando que todos los jugadores adscritos al equipo principal no han participado en la 3ª División Nacional Zona C, ni en la competición autonómica, no infringiendo pro ello lo previsto en el punto “**3.3.7. Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.**” El CW Sevilla afirma que todos

Por último, el CW Sevilla, para justificar la no infracción de la normativa deportiva, menciona los puntos 3.3.8 y 3.3.9, en los cuales se establece que: “**3.3.8. Los jugadores/as mayores de 20 años de los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación deberá ser efectiva, por lo que los auxiliares de la mesa de la secretaria arbitral deberán hacer constar el hecho en el acta. En un mismo partido solo podrán alinearse un máximo de 5 jugadores mayores de 23 años; y 3.3.9. El número mínimo de jugadores adscritos por equipo será de once. Once de los inscritos en el equipo deberán estar inscritos en acta y presentes, un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional.**”

El CW Sevilla afirma que todos los jugadores que han participado en la 3ª División Nacional, Zona C, son menores de 20 años, por lo que, no se ha podido incumplir esta norma. Además, durante la temporada, han estado inscritos en actas y presentes once jugadores un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional por lo que, también se ha cumplido la Normativa.



El Club Waterpolo Sevilla, adjunta la acreditación sellada y firmada por la Real Federación Española de Natación, correspondiente a la participación en la 3ª División Nacional Zona C, donde se hace constar la relación de jugadores que pueden participar en dicha competición y se puede comprobar que son todos menores de 20 años, en concreto son todos jugadores nacidos en el año 1995 y siguientes (también adjunta dicha acreditación para la comprobación de la edad de los jugadores).

El Club Waterpolo Sevilla, menciona a los jugadores que según el Club Waterpolo Elx, están incumpliendo la normativa vigente, afirmando que todos ellos, son menores de 20 años: Ismael Carbajo Ciscar. (Año 1996); Borja Ferrón Rodríguez (Año 1997); Alfonso López-Sáez Muñoz (Año 1997) y Álvaro Pérez de Vargas Segovia (Año 1996).

Termina, señalando que han cumplido con la Normativa federativa, aplicándose el punto 3.3.6 de la **NORMATIVAS WATERPOLO ASPECTOS GENERALES Temporada 2013-2014**, ya que ha participado en la 3ª División Nacional – Zona C, con jugadores menores de 20 años, no internacionales absolutos con la selección española y, por lo tanto, jugadores que pueden participar de forma ilimitada con el equipo principal, y que no han participado en otra competición absoluta distinta durante la celebración de la 3ª División Nacional Zona C.

Cuarto: Recibidas las alegaciones del Club Waterpolo Sevilla, y habiendo estudiado y valorado lo recabado en la información reservada, el CNC, con fecha 19 de mayo de 2014, decide acordar, mediante providencia, la incoación del correspondiente procedimiento ordinario para, posteriormente dictar resolución expresa que ponga fin al conflicto surgido entre ambos clubes en cuestión, concediendo un nuevo plazo de cinco días hábiles para que aportaran ante ese Comité, las alegaciones y pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses, adjuntándoles, a ambos, las alegaciones aportadas por el otro equipo.

Quinto: Con fecha de 23 de mayo de 2014, recibida la providencia de incoación del expediente disciplinario, el Club Waterpolo Elx, remite el correspondiente escrito de alegaciones, con los siguientes puntos:

- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16.3 del Libro X del Reglamento General de la RFEN: *“Al comienzo de cada temporada deportiva, el club deberá notificar a la RFEN los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es”*.



- A su vez, el artículo 16.5 del mismo texto normativo establece que *“los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales”*.
- El punto 3.3.9. de la Normativa de Waterpolo, aplicable a las competiciones estatales, durante la temporada 2013-2014, establece lo siguiente: *“El número mínimo de jugadores adscritos por equipo será de once. Once de los inscritos en el equipo deberán estar inscritos en acta y presentes, un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional”*.

El Club señala que cuatro de los jugadores que aparecen en la Plantilla de Primera División Masculina del CW Sevilla, no debieron ser alineados en el equipo filial, atendiendo a lo señalado en el documento número 1, ya que si sólo hay 11 jugadores de la plantilla que hayan disputado un mínimo de 10 partidos y entre ellos se encuentran los cuatro jugadores en cuestión, resulta evidente, afirma el Club Waterpolo Elx, que los citados jugadores eran, a todos los efectos, jugadores del equipo principal del Club Waterpolo Sevilla, ya que suponer lo contrario implicaría un incumplimiento de la Normativa del equipo principal del Club Waterpolo Sevilla (alineación indebida).

El CW Elx, afirma que la justificación de la Norma anteriormente reproducida es evidente, ya que la participación de jugadores del equipo principal, a los que se les presupone un nivel superior a los del filial, adulteraría la competición.

El Club Waterpolo Elx, continúa exponiendo en sus alegaciones que:

- *“En las alegaciones presentadas por el Club de Waterpolo Sevilla se incide en que en la normativa general de la Temporada 2013-2014, en concreto en el artículo 3.3.6., se indica que los jugadores de 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal.*

Este precepto a nuestro entender debe de ser puesto en el contexto de que si tenemos en cuenta que la normativa (tanto el Reglamento General, como la normativa de waterpolo de la temporada 2013-2014) prevé que los jugadores adscritos al equipo principal no podrán en ningún caso jugar en los equipos filiales, una interpretación como la que pretende el Club Waterpolo Sevilla sería incompatible tanto con el Reglamento General, en concreto el artículo 16.5 del libro X del Reglamento General, como con el punto 3.3.7 de las Normativas de Waterpolo, aspectos generales de la temporada 2013-2014, que prohíben que los jugadores del equipo principal puedan jugar con el filial.



A la vez, ha de tenerse en cuenta que el argumento expuesto como conclusión por el CW Sevilla aplicando el punto 3.3.6 de la NORMATIVA DE WATERPOLO “ASPECTOS GENERALES” Temporada 2013-2014: “Los jugadores/as de 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal. No pudiendo jugar dos partidos de categoría absoluta en el mismo fin de semana con diferente equipo, con la excepción de 2 jugadores que, cumpliendo esta norma, podrán disputar los 2 partidos con diferente equipo.”

Esta norma no indica explícitamente si los jugadores pierden o conservan la adscripción al equipo filial, por lo que debemos remitirnos al artículo 16, punto 6 del LIBRO X “DE LAS COMPETICIONES NACIONALES” correspondiente al Reglamento General de la Real Federación Española de Natación: “Los jugadores adscritos a los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación ha de ser activa, por lo que los auxiliares deberán hacer constar en el acta el hecho”. Artículo que por sí solo constituiría el hecho de alineación indebida de los cuatro jugadores.”

Por último, el CW Elx, termina solicitando a este Comité que le sean atendidas sus alegaciones y que en su virtud se acuerde dar por perdido el partido al Club de Waterpolo Sevilla “B” frente al Club Waterpolo Elx, por alineación indebida, con los efectos que correspondan.

Sexto: Con fecha 24 de mayo de 2014, el Club Waterpolo Sevilla, una vez recibida la providencia de incoación del expediente disciplinario, formula las siguientes alegaciones: *“1. Nos reiteramos en las alegaciones presentada ante el Comité Nacional de Competición RFEN el pasado 9 de mayo. Documento que adjuntamos como Anexo I. 2. Adjuntamos la relación del equipo principal que comunicamos a la Federación Andaluza de Natación. Documento que adjuntamos como Anexo II.”*

Séptimo: Con fecha 2 de junio de 2014, el CNC dicta resolución en la que acuerda el sobreseimiento de la denuncia interpuesta por el Club Waterpolo Elx al Club Waterpolo Sevilla B, al entender que el club sevillano ha cumplido con lo preceptuado en las reglas para los equipos filiales establecidas en las Normativas Waterpolo Aspectos Generales de la Temporada 2013-2014, durante la celebración del pasado Campeonato de España de 3ª División de



waterpolo, Zona C, en Sevilla, del 2 al 4 de mayo de 2014, al ser todos los jugadores participantes en el citado Campeonato menores de 20 años, sin ser ninguno de ellos internacional absoluto con la selección española de waterpolo, y estando todos ellos adscritos al equipo filial, motivo por el que podían participar sin ninguna limitación en el citado Campeonato”.

Octavo: El día 13 de junio, en tiempo y forma, se presenta por parte del Club Waterpolo Elx, recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Comité Nacional de Apelación RFEN es competente para conocer y resolver los recursos que se planteen contra las decisiones del CNC en virtud del art. 17.2 del Régimen Disciplinario de la RFEN.

SEGUNDO. El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 46 del Libro IX, del Régimen Disciplinario de la RFEN.

TERCERO. Asimismo el recurso se ha dictado dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 48 del mismo Libro IX RFEN. En este sentido y de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando no se especifica si se refiere a hábiles o naturales, dicho plazo serán días hábiles, debiéndose excluir como días inhábiles, exclusivamente los domingos y los declarados festivos.

CUARTO. En primer lugar es necesario hacer mención a la normativa federativa vigente en el caso que nos ocupa, aunque sea reiterativo, ya que en la resolución del CNC y en el recurso de apelación interpuesto, ya viene expresada.

A.- El artículo 16 del Libro X del Reglamento general de la RFEN dispone:

1.- Los clubes de waterpolo, en los términos establecidos en el artículo 8 del Libro VII, podrán acordar la creación de uno o varios equipos filiales.

2.- El equipo principal y el/los equipo/s filial/es no podrán participar en competiciones de la misma categoría.



3.- Al comienzo de cada temporada deportiva, el club deberá notificar a la R.F.E.N. los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

4.- Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club principal estime oportuno, con independencia de su edad, sin más limitación que la contenida en la normativa General de Waterpolo Anual, que apruebe la Asamblea General de la RFEN.

5.- Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

6.- Los jugadores adscritos a los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación ha de ser activa, por lo que los auxiliares deberán hacer constar en el acta el hecho.

....

9. El número mínimo de jugadores adscritos por equipo es de once.

B.- Por su parte, las Normativas Waterpolo Aspectos Generales –Temporada 2013.2014, prevén la materia de equipos filiales en su punto 3.3, según el cual:

3.3. Equipos filiales

3.3.1 Los clubes de waterpolo podrán acordar la constitución de uno o varios equipos filiales, en los términos establecidos en el Libro VII y Libro X del Reglamento General de la R.F.E.N.

3.3.2 . El equipo principal y el/los equipo/s filial/es no podrán participar en competiciones de la misma categoría.

3.3.3. Si un equipo principal/filial desciende de categoría y otro participase en ella, éste descendería a su vez salvo que tuviera derecho al ascenso. Así como en la situación inversa, es decir, un equipo filial no podrá ascender a la categoría superior, si en ésta participa su equipo matriz u otro filial del mismo club



3.3.4 Al comienzo de cada temporada deportiva, el club deberá notificar a la R.F.E.N. a través de su correspondiente Federación Autonómica y en listas separadas los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

3.3.5. Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club estime oportuno, con independencia de su edad.

3.3.6. Los jugadores de 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal. No pudiendo jugar dos partidos de categoría absoluta en el mismo fin de semana con diferente equipo, con la excepción de 2 jugadores que, cumpliendo esta norma, podrán disputar los 2 partidos con diferente equipo.

3.3.7. Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

3.3.8. Los jugadores/as mayores de 20 años de los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación deberá ser efectiva, por lo que los auxiliares de la mesa de la secretaria arbitral deberán hacer constar el hecho en el acta.

En un mismo partido solo podrán alinearse un máximo de 5 jugadores mayores de 23 años.

3.3.9. El número mínimo de jugadores adscritos por equipo será de once. Once de los inscritos en el equipo deberán estar inscritos en acta y presentes, un mínimo de 10 partidos de la Liga Nacional.

La presente normativa se dicta en desarrollo del Reglamento General de la R.F.E.N. y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional en categoría masculina y femenina



QUINTO. Según el recurrente, es un hecho reconocido que los jugadores Ismael Carbajo Ciscar, Borja Ferrón Rodríguez, Alfonso López-Sáez Muñoz y Álvaro Pérez de Vargas Segovia estaban adscritos al equipo filial “Club Waterpolo Sevilla B”, y que estando adscritos a tal equipo han jugado con el equipo principal una cantidad de partidos superior a 4, con lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6, Libro X RFEN, a partir del quinto partido pasaron a formar parte del equipo principal, sin poder retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada, añadiendo que dicho precepto no establece ninguna salvedad por el hecho de tener 20 años o menos.

Sin embargo, estos jugadores participaron con el equipo filial en el Campeonato de España de 3ª División de waterpolo, zona C, celebrado en Sevilla, del 2 al 4 de mayo de 2014, cuando de conformidad con lo dispuesto en la norma no podían.

Por todo ello, dicho incumplimiento conllevaría la alineación indebida que en el recurso dirigido ante el Comité de Competición ya fue puesta de manifiesto. Cuatro jugadores que no podían participar en la competición participaron y en consecuencia la sanción acorde es la que establece el artículo 9 del Libro IX del Reglamento General de la RFEN, que establece que si un club incurre en alineación indebida se le dará por perdido el partido, declarando vencedor al equipo oponente por cinco goles a cero.

Como complemento a lo expuesto, según el apelante, procede añadir que la Normativa de Waterpolo, Aspectos Generales, en su artículo 3.3.8 establece, como señala el Comité Nacional de Competición, que los jugador/es mayores de 20 años de los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en 4 partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retornar al equipo filial hasta la siguiente temporada.

Entiende esta parte que este precepto tal y como lo interpreta el Comité de Competición es incompatible, en lo que se refiere a la limitación de la edad, con lo previsto en el Reglamento General, ya que en el Reglamento no se incluye la posibilidad de desarrollar el artículo 16.6 del Libro X del Reglamento General, ni tampoco aparece una mención a las edades de los jugadores.

El artículo 16.6 antes referido es categórico cuando establece que los jugadores adscritos al equipo filial que participen en más de cuatro partidos con el equipo principal pasan a formar parte del equipo principal sin poder volver al equipo filial hasta la temporada siguiente.



Una interpretación como la que pretende el Club Waterpolo Sevilla B supondría una ventaja competitiva para el citado club en la medida en que utilizaría jugadores de nivel primera división, en tercera. Ello es independiente de su edad, estamos en presencia de cuatro jugadores que han jugado más de 10 partidos en categoría nacional, que han sido utilizados para participar en un torneo de tercera división con el equipo filial y que esta participación estaría amparada por el hecho de tener menos de 20 años.

Además, en el supuesto de que jugadores de menos de 20 años puedan participar sin limitación con el equipo principal, podríamos dar lugar al absurdo de que los equipos principales y filiales, participen con el mismo equipo en dos categorías si se da la circunstancia de que los jugadores son menores de 20 años. Y todo esto durante toda la temporada.

Por último, según el Club Waterpolo Eix, en el supuesto de que exista una incompatibilidad entre el contenido del Reglamento General y el de la Normativa de Waterpolo, "Aspectos Generales", que haciendo una interpretación como la que sugiere el Comité de Competición es evidente que existiría, debería prevalecer lo previsto por el Reglamento General de la Real Federación Española de Natación, ya que una es desarrollo de la otra.

Por todo ello, el recurrente solicita que se declare la existencia de alineación indebida por parte del Club de Waterpolo Sevilla "B", con los efectos que correspondan.

SEXTO. En primer lugar, una vez expuestas las alegaciones del club apelante, es preciso hacer una serie de consideraciones.

La primera de ellas, prevista ya en la resolución del CNC, es que el Club denunciado cumplió con lo previsto en el punto 3.3.4 de la Normativa Waterpolo Aspectos Generales Temporada 2013-2014, en lo que se refiere al deber de notificar a la RFEN a través de su correspondiente Federación Autonómica, y en listas separadas, los jugadores adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

Por otro lado, como segunda consideración, el CNC comprobó que los cuatro jugadores a los que se refiere el Club Waterpolo Eix, y que son el motivo de la solicitud de sancionar al Club sevillano por alineación indebida por incumplimiento de la normativa sobre club filiales, son menores de 20 años y no son internacionales con la selección española absoluta de waterpolo.



SÉPTIMO. Hechas estas consideraciones, es necesario aclarar la normativa prevista para equipos filiales.

De acuerdo con el artículo 16.4 del Libro X del Reglamento de la RFEN, podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club principal estime oportuno, con independencia de su edad, sin más limitación que la contenida en la normativa General de Waterpolo Anual, que apruebe la Asamblea General de la RFEN.

Es decir en los equipos filiales podrán estar adscritos jugadores de cualquier edad, con la única limitación que se prevea en la Normativa General de Waterpolo Anual, normativa, dato este importante a tener en cuenta, que según se establece en ella misma, se dicta en desarrollo del Reglamento General de la R.F.E.N. y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional en categoría masculina y femenina.

De lo anterior se deduce que la Normativa General de Waterpolo Anual, se constituye como normativa especial, de la general prevista en el Libro X, de tal forma y aplicando el principio de especialidad normativa, en caso de que existiera contradicción entre dos normas se deberá aplicar la normativa específica sobre la general.

Asimismo, el artículo 16 determina que los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales, pero aquéllos que estén adscritos a los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos, pasando a formar parte del equipo principal, sin poder retornar al equipo filial hasta la temporada siguiente, a partir de la quinta intervención, aspecto este que se matiza en la Normativa General de Waterpolo, en su punto 3.3.8, al determinar que serán los jugadores mayores de 20 años de los equipos filiales, los que podrán jugar en el equipo principal hasta cuatro partidos, pasando al principal si intervienen una quinta vez.

Matización que se completa con el punto 3.3.6., que determina que en el caso de jugadores con 20 años y menores, no internacionales absolutos, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal, con la única limitación de no poder jugar dos partidos de categoría absoluta en el mismo fin de semana con diferente equipo, con la excepción de 2 jugadores que, cumpliendo esta norma, podrán disputar los 2 partidos con diferente equipo.



OCTAVO. Por todo lo anterior, este Comité no puede atender la consideración realizada por el apelante de que los jugadores citados anteriormente, incumplan el citado artículo 16, ya que este en el desarrollo realizado por la Normativa General de Waterpolo, permite que aquellos deportistas que tengan 20 años o menos y no sean internacionales absolutos, puedan jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal, condiciones que cumplen, como comprobó el CNC, los 4 jugadores señalados por el club recurrente.

No existe por tanto, como señala el apelante, una interpretación errónea del CNC, en lo que se refiere a la limitación de edad, ya que el Reglamento General, regula de forma genérica, lo que posteriormente es desarrollado por la Normativa General de Waterpolo para cada temporada, debiendo advertir que la consideración realizada por parte del recurrente, en el sentido de que en el Reglamento no se incluye la posibilidad de desarrollar el artículo 16.6 del Libro X, es del todo inexacto, toda vez que como se recogen en las propias normas generales de Waterpolo, éstas se dictan en desarrollo del citado reglamento.

Por este motivo, sí podemos estar de acuerdo en que el artículo 16.6 es categórico cuando establece que los jugadores adscritos al equipo filial que participen en más de cuatro partidos con el equipo principal pasan a formar parte del equipo principal, sin poder volver al equipo filial hasta la temporada siguiente, pero siempre que sean mayores de 20 años.

En definitiva, este Comité considera que la utilización por parte del Club Waterpolo Sevilla B de esos cuatro jugadores, no supone una ventaja competitiva, al utilizar jugadores de primer división, en tercera, siempre que cumplan con los requisitos de edad e internacionalización señalados anteriormente, ya que dicha situación está amparada por la normativa vigente, y por tanto aplicable a cualquier club, incluido el club recurrente.

Finalmente, y aunque en parte ya ha sido motivada por este Comité, señalar que en el supuesto de que existiera una incompatibilidad entre el contenido del Reglamento General y el de la Normativa de Waterpolo, incompatibilidad inexistente, ya que lo que hace esta última es desarrollar la primera, no se puede coincidir con el Club Waterpolo Elx, en el sentido de que debiera prevalecer lo previsto en el Reglamento General de la RFEN, ya que una es desarrollo de la otra, puesto que es al contrario, tal y como de forma reiterada se ha expresado anteriormente, y por tanto aplicando el principio de especialidad, será la Normativa de Waterpolo la que deberá aplicarse.



En consecuencia este Comité de Apelación de la RFEN:

ACUERDA

A la vista de los hechos anteriormente expuestos, **DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por el Club Waterpolo Elx, al no considerar que el Club de Waterpolo Sevilla “B” haya incurrido en alineación indebida, toda vez que como señaló el CNC en su resolución de fecha 2 de junio de 2014, dicho club **ha cumplido con lo preceptuado en las reglas para los equipos filiales establecidas en las Normativas Waterpolo Aspectos Generales de la Temporada 2013-2014, durante la celebración del pasado Campeonato de España de 3ª División de waterpolo, Zona C, en Sevilla, del 2 al 4 de mayo de 2014, al ser todos los jugadores participantes en el citado Campeonato menores de 20 años, sin ser ninguno de ellos internacional absoluto con la selección española de waterpolo, y estando todos ellos adscritos al equipo filial, motivo por el que podían participar sin ninguna limitación en el citado Campeonato”.**

Contra la presente resolución, que agota la vía federativa, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo del Deporte (anterior Comité Español de Disciplina Deportiva), sin perjuicio de interponer cualesquiera otro que estime pertinente.

Notifíquese al Club Waterpolo Elx, al Club Waterpolo Sevilla, al Comité Nacional de Árbitros y al Coordinador de Waterpolo de la RFEN.

Fdo.: Julio Fernández Martín.
Presidente del Comité de Apelación